

VISTO:

El Expediente N° 3680/09, iniciado por los señores Norberto Ángel Doyle y Luis Gaspar Fabregues, solicitando un predio en el Sector Industrial Planificado para la instalación de un taller de herrería y zinguería; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5, se observa nota aclaratoria donde se informa que la sociedad ha sido disuelta y se requiere la continuidad del trámite a favor de Norberto Ángel Doyle.

Que por Ordenanza N° 4878 se ha creado el Área de Servicios y Logística, complementaria del Sector Industrial Planificado, tendiente a fomentar la instalación de servicios adicionales de las industrias, que deseen contar con las condiciones de emplazamiento, infraestructura y prestaciones.

Que fundamenta dicho pedido en la necesidad de contar con un espacio físico fuera del área urbana que le permita desarrollar sus tareas diarias sin ocasionar perjuicio a la comunidad y ampliar su oferta comercial como la fabricación y confección de implementos agrícolas (tolvas, cisternas, casillas rurales, etc.), tinglados y galpones.

Que se están realizando acciones tendientes a relocalizar comercios que por sus actividades se ven impedidos de desarrollarlas normalmente dentro del ejido urbano.

Que a fojas 18, la Secretaría de Promoción avala la cesión de un predio en el Sector Industrial Planificado.

Que el Departamento Catastro a fojas 21, individualiza catastralmente al inmueble como Circunscripción II, Sección A, Chacra 38, Lote 3a, Fracción II, Parcela Provisoria 3.

Que a fojas 23, toma intervención la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos se expide a fojas 27, comunicando que el anteproyecto de ordenanza se ajusta a derecho.

Que corresponde solicitar la intervención del Departamento Deliberativo

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA N° 5788

ARTÍCULO 1° Transfiérase a título gratuito al señor NORBERTO ÁNGEL DOYLE, DNI N° 11.111.836, el inmueble individualizado catastralmente como Circunscripción II- Sección A- Chacra 38- Lote 3a- Fracción II- Parcela Provisoria 3, ubicado en el Área de Servicios y Logística (Ordenanza N° 4878), para ser destinado a la radicación de un taller de herrería, zinguería, fabricación de implementos agrícolas, construcción de tinglados y galpones.

ARTÍCULO 2°: La cesión queda supeditada al efectivo cumplimiento por parte del beneficiario de los requisitos establecidos en la Ordenanza N° 4878,

estando facultado el Departamento Ejecutivo a dejar sin efecto la misma en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que se ocasionen como consecuencia de esta cesión, serán por exclusiva cuenta de los beneficiarios.

ARTÍCULO 4º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS VEINTE DIAS DE
ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE**



RAFAEL GOMEZ
Secretario H.C.D.

JUAN JOSE TOMASELLI
Presidente H.C.D.